



COMUNICACIÓN "A" 3893

13/03/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 436

Mercado Único y Libre de Cambios. Deudas con el exterior por operaciones de futuros de tipos de cambio.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto, con vigencia a partir de la fecha, lo siguiente:

1. Autorizar el acceso al mercado de cambios a las entidades financieras locales para las cancelaciones de deudas vencidas a la fecha por contratos de futuros de tipos de cambio, cuando el acreedor sea una entidad financiera del exterior distinta a su matriz o filiales de la misma.
2. Si la contraparte es la casa matriz o alguna filial del grupo, se podrá tener acceso al Mercado Único y Libre de Cambios para la cancelación de las operaciones mencionadas en el punto anterior, en la medida que, con anterioridad o simultáneamente a la cancelación de la deuda, se ingrese por el mismo monto, un nuevo financiamiento del acreedor externo a un plazo no menor a 3 años; o que se ingrese un aporte irrevocable a cuenta de futuras capitalizaciones no menor al 60% de la deuda que se cancela. De registrar la entidad deudora, deudas por asistencia previstas en los incisos b, c y f del artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central, previamente a la cancelación de capital de la deuda con la matriz o filiales como resultado neto de esta operatoria, deberá cancelar la asistencia otorgada por este Banco en un monto no menor a la deuda externa neta por capital que se cancela -deduciendo el aporte de capital en el caso que corresponda-, como resultado de lo dispuesto en la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones